



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

INFORME DE INTERVENCIÓN CUMPLIMIENTO LEY 15/2010 DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 apartado 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyo texto se transcribe a continuación, emito el siguiente informe:

“.....La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.....”

En cumplimiento del citado artículo desde esta Intervención se informa que la falta de aprobación de las facturas relacionadas se debe a lo siguiente:

AVANCE LOCAL: en la medida que durante este trimestre no se han presentado las facturas en esta Intervención para su aprobación se deduce que la situación es similar a la de trimestres anteriores. Se trata de facturas que gravan servicios no conformados en cuanto se requiere la prestación de determinados trabajos de jardinería pendientes de realizar por la empresa así como la subsanación de defectos surgidos en el período de garantía.

DOMOBLUE: no existe conformidad con el servicio facturado pues no existe una relación jurídica con la empresa referida, por lo que al día de la fecha, remitido escrito a la empresa solicitando la anulación de la misma, aún no se ha recibido contestación.

ENDESA: se trata de una factura pendiente de conformidad por el servicio técnico competente, habiéndose presentado reclamación al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

LA INTERVENTORA,

Código seguro de verificación (CSV):

DF72 FD52 3537 52F1 1A8D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 5/4/2016



DF72FD52353752F11A8D